REFERENCIA: Expediente DIRECCION JURIDICA D.J.A. Nº 4153/17 - "NOTA CEP Nº 204/2017 DE LA COORDINACION DE EJECUCION DE PROYECTOS S/ APROBACION DE PROYECTO DE RESOLUCION.----------

DICTAMEN N° 2027

Asunción, 16 de octubre de 2017.-

SEÑOR DIRECTOR NACIONAL DE ADUANAS:

Por nota CEP Nº 204/2017 de la Coordinación de Ejecución de Proyectos, se remite el presente expediente a la Dirección Jurídica a los efectos de emitir Dictamen con relación al Proyecto de Resolución ***"POR LA CUAL SE AUTORIZA LA AMPLIACIÓN DEL PLAZO DE EJECUCIÓN POR OBRAS NUEVAS NO PREVISTAS EN LA PLANILLA DEL CONTRATO Y EL AJUSTE DEL MONTO DEL CONTRATO ORIGINAL Nº 05/2015, SUSCRIPTO ENTRE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE ADUANAS Y LA FIRMA UNIPERSONAL ANTONIO RAFAEL CABRERA BURGOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL NUEVO CENTRO DE TRÁMITES ADUANEROS DEL AEROPUERTO GUARANÍ, EN VIRTUD A LO DISPUESTO EN EL ART. 62º DE LA LEY Nº 2051/03 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS".***----------

En la referida nota se menciona entre otras cosas lo siguiente: *"(...) se solicita considera cuanto sigue: a) Ajustar el monto, por las modificaciones en el proyecto original y la inclusión de obras nuevas no previstas en el contrato suscripto, por las modificaciones aludidas. b) El incremento solicitado con las obras nuevas, las cantidades mayores y las adendas existentes, no supera el 20% establecido en la legislación, destacando que cada ítem de los rubros nuevos cuenta con un desglose de precios unitarios de modo a facilitar el análisis de los mismos. c) Ampliar los plazos de ejecución de las obras por el periodo de 15 (quince) días calendario, para la ejecución de las obras nuevas requeridas a la contratista, los cuales no superan el tope establecido en la legislación (...)".*Fdo. MGTR. ESC. Mónica Laura Zelaya – Coordinadora.----------

Del expediente Administrativo, obra el Memorándum AGA Nº 197 de fecha 13 de octubre de 2017, que en su parte conclusiva refiere literalmente cuanto sigue: *"(...)* ***RECOMENDACIÓN.*** *Que la Coordinación de Ejecución de Proyectos de la DNA arbitre los mecanismos necesarios para suscripción de la adenda para la realizació de los ajustes al Contrato Nº 05/2015, con respecto a: -Ampliar el plazo de ejecución de las obras por el periodo de quince (15) días calendario. – Ampliar el monto del contrato original en Gs. 90.592.899(...)".* Fdo: Econ. Gustavo Sotto – Jefe de Auditoria de Gestión Aduanera.------

Que el **Art. 62 "CONVENIOS MODIFICATORIOS EN OBRAS PUBLICAS" de la Ley Nº 2051/03 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS"**, reza: ***"...*** *En el caso de que fuere necesario ampliar, modificar o complementar una obra determinada debido a causas imprevistas o técnicas presentadas durante su ejecución, la Contratante podrá celebrar con el mismo contratista, sin licitación, pero con el informe previo favorable de la Auditoria General correspondiente, los convenios modificatorios que requiera la atención de los cambios antedichos, siempre que se mantengan los precios unitarios del contrato original, reajustados a la fecha de celebración del respectivo convenio; y para los casos en que los trabajos complementarios no se hallen previstos en el contrato original, estos sean acordados entre las partes previa firma del convenio. Sólo podrán celebrarse convenios modificatorios en la medida que, conjunta o separadamente,* ***no excedan del veinte por ciento del monto*** *y plazo originalmente pactados y que no tengan por objeto otorgar al contratista condiciones más favorables con respecto a las señaladas originalmente en las bases y en el contrato... ".*----------

Así también, en concordancia con el Articulo 85 del Decreto Reglamentario **Nº 21909/03** dispone que: "**Convenios modificatorios en obras públicas**. *Los convenios modificatorios en obras públicas se sujetarán a lo dispuesto en el artículo 62 de la Ley. El informe previo de la Auditoría General al que hace referencia el artículo 62 de la Ley para la celebración de convenios modificatorios de obras públicas, podrá suplirse con un dictamen legal, en los casos de Contratantes que no contaren con órganos de auditoría interna...".*----------

Abog. VIVIANA AREVALO
Asesora Legal
Dpto. Asesoría Legal - Dirección Jurídica
Dirección Nacional de Aduanas

Abog. Ricardo Manuel Lledó Lird
Jefe del Dpto. de Asesoría Legal
Dirección Jurídica - D.N.A.

DIRECCION NACIONAL DE ADUANAS * DIRECCION JURIDICA *

ABOG. RUBEN VERA
DIRECTOR JURIDICO
DIRECCION NACIONAL DE ADUANAS

REFERENCIA: **Expediente DIRECCION JURIDICA D.J.A. Nº 4153/17 - "NOTA CEP Nº 204/2017 DE LA COORDINACION DE EJECUCION DE PROYECTOS S/ APROBACION DE PROYECTO DE RESOLUCION.**----------

DICTAMEN N° 2027

Asunción, 16 de octubre de 2017.-

En consecuencia, consideramos que en el presente caso los ajustes pertinentes deberán estar regulados bajo el amparo y observancia de la Ley Nº 2051/03 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS", en tal sentido, aclaramos que el estudio es sobre la formalidad del Proyecto de Resolución. Por tanto, conforme a las atribuciones otorgadas al Sr. Director Nacional de Aduanas en el Artículo 386 de la Ley 2422/04 "Código Aduanero", este Departamento de Asesoría Legal dependiente de la Dirección Jurídica no pone objeción a la firma de la **Resolución** propuesta ***"POR LA CUAL SE AUTORIZA LA AMPLIACIÓN DEL PLAZO DE EJECUCIÓN POR OBRAS NUEVAS NO PREVISTAS EN LA PLANILLA DEL CONTRATO Y EL AJUSTE DEL MONTO DEL CONTRATO ORIGINAL Nº 05/2015, SUSCRIPTO ENTRE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE ADUANAS Y LA FIRMA UNIPERSONAL ANTONIO RAFAEL CABRERA BURGOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL NUEVO CENTRO DE TRÁMITES ADUANEROS DEL AEROPUERTO GUARANÍ, EN VIRTUD A LO DISPUESTO EN EL ART. 62º DE LA LEY Nº 2051/03 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS".".***----------

Atentamente.-

Abog. VIVIANA AREVALO
Asesora Legal
Dpto. Asesoría Legal - Dirección Jurídica
Dirección Nacional de Aduanas

Abog. Ricardo Manuel Lledó Lird
Jefe del Dpto. de Asesoría Legal
Dirección Jurídica - D.N.A.

ABOG. RUBEN VERA
DIRECTOR JURIDICO
DIRECCION NACIONAL DE ADUANAS

DIRECCION NACIONAL DE ADUANAS - DIRECCION JURIDICA